



nombramiento que podrá recaer en no asociados. Los Asociados, el Rector del Sistema CETYS Universidad y el representante de la Asociación de Profesionistas Egresados del CETYS Universidad de cada Capítulo de la Asociación, serán considerados como miembros ex-officio del Consejo.

Artículo Trigésimo Sexto: El Consejo se reunirá dos veces al año. Los miembros del Consejo serán convocados a reunión mediante citatorio suscrito por el Secretario de la Asociación, el cual será enviado a los domicilios de cada uno de los Consejeros por lo menos con diez días de anticipación a la fecha en que se pretenda celebrar la reunión correspondiente. Las reuniones serán válidas con la presencia de cualesquier número de Consejeros. Las reuniones serán presididas por el Presidente de la Comisión Ejecutiva, y en su ausencia, por un Vice-Presidente, y ante la ausencia de ambos Vice-Presidentes, por la persona que designen en ese mismo acto los demás miembros presentes del Consejo. Será Secretario del Consejo quien funja como Secretario de la Comisión Ejecutiva. A falta de Secretario desempeñará sus funciones el Consejero que designe el Presidente. El Consejo podrá tomar acuerdos con el propósito de definir recomendaciones a la Comisión Ejecutiva, los cuales se tomarán por simple mayoría de votos de los Consejeros presentes. De todas las reuniones se levantará acta que firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario. A dicha Acta se le anexará una lista de asistencia firmada por todos los Consejeros asistentes.

Artículo Trigésimo Séptimo: Los Consejeros a que alude el inciso (f) del Artículo Vigésimo Sexto anterior, serán electos por Asamblea a propuesta del Comité de Nominación. Dichos Consejeros durarán en su cargo un año pudiendo ser reelectos.

Artículo Trigésimo Octavo: Los candidatos a Consejeros serán nominados en consideración a su grado: i) de interés y participación en la consecución de los objetivos de la Asociación; ii) de asunción de compromisos a que hace referencia el Artículo Octavo anterior; y iii) de identificación con la Misión del CETYS Universidad. Los Consejeros tendrán derecho a asistir tanto a las reuniones de Consejo como a las Juntas de Capítulo correspondiente, con voz y voto, y a participar y formar parte de los Comités de Apoyo.

Artículo Trigésimo Noveno: Será Consejero de Honor aquel Asociado que lo haya sido en forma ininterrumpida por 20 años o más, y además que por méritos extraordinarios, haya sido propuesto por el Comité de Nominación por decisión unánime de sus miembros, a la Asamblea y tal proposición sea aprobada por unanimidad.

Del Comité de Vigilancia:

Artículo Cuadragésimo: La vigilancia de la Asociación estará encomendada a un Comité de Vigilancia, integrado por no menos de tres personas, entre las cuales habrá, por lo menos, un integrante de cada Capítulo, los cuales serán designadas por la Asamblea. El Comité de Vigilancia en la primera reunión que celebre, designará de entre sus miembros, un Presidente. El Comité de Vigilancia se reunirá por lo menos cuatro veces al año, para revisar la marcha de la administración de la Asociación y la aplicación correcta de sus recursos a sus fines, para lo cual tendrá libre acceso a los libros de contabilidad y a los registros de la Asociación.